

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL S.A.S Y DIEGO MAURICIO
DUQUE VILLA No. C10-0042**

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO ARANGO DÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **9.860.718** expedida en Pereira, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL S.A.S** con NIT **901.029.406-1**, que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y **DIEGO MAURICIO DUQUE VILLA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.112.619.752 de La Unión, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen suscribir el presente Otrosí No. 01 al Contrato No.C10-0042 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que las partes suscribieron el contrato No. C10-0042 de 2025 cuyo objeto es “Se obliga bajo su riesgo personal y con completa autonomía técnica, administrativa y financiera a realizar la prestación de servicios profesionales como Experto en Innovación del objeto contractual “Implementación de la ruta de la innovación para fortalecer la competitividad de las empresas de la región Llanos, Arauca, Casanare, Meta y Vichada” BPIN 2023000100010”
- 2) Que, por mutuo acuerdo y en ejercicio de la autonomía contractual, las partes convienen en modificar el valor total del contrato y el plazo de ejecución, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones del contrato que no se modifiquen expresamente por el presente Otrosí.
- 3) La presente modificación se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Otrosí: El presente Otrosí tiene por objeto modificar el valor total del contrato y el plazo de ejecución, sin alterar las demás obligaciones y condiciones pactadas en el contrato No. C10-0042 de 2025, salvo las expresamente modificadas en este Otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del valor del contrato: Se modifica la cláusula sexta del contrato en los siguientes términos:

El **valor estimado total** del presente contrato queda fijado en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000.000)**. Los pagos se efectuarán conforme a las condiciones de forma y periodicidad establecidas en el contrato original, mediante pagos mensuales o parciales proporcionales al tiempo del servicio profesionales prestado y previa presentación de los documentos exigidos (Informes, cuenta de cobro, comprobantes de aportes a seguridad social), con el visto bueno del supervisor.

PARÁGRAFO. El pago del valor aquí pactado estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal conforme a la normativa aplicable y, en su caso, a la expedición del certificado correspondiente por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) o la entidad competente.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del plazo de ejecución. Se modifica la cláusula cuarta (Plazo de ejecución) del contrato en los siguientes términos:

El término de duración del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo de ejecución del contrato finalizará el **14 de junio de 2026**. A partir de dicha fecha cesarán las obligaciones de las partes que por su naturaleza subsistan (garantías, confidencialidad, liquidación, obligaciones pendientes de pago, responsabilidades por incumplimiento, entre otras).

CLÁUSULA CUARTA. Efectos y alcance de la modificación:

1. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato C10-0042 de 205 que no se modifiquen expresamente por el presente Otrosí permanecen vigentes y en pleno efecto.
2. La presente modificación no implica novación total del contrato, sino una modificación parcial y temporal de valor y plazo.
3. Cualquier obligación pendiente de ejecución o pago se ajustará a lo aquí pactado y se liquidará conforme a las reglas del contrato original y la normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. Perfeccionamiento y vigencia. La presente modificación se entenderá perfeccionada y producirá efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y, en su caso, de la acreditación de la disponibilidad presupuestal cuando la norma lo exija. Para todos los efectos legales, el Otrosí formará parte integral del Contrato C10-0042 de 2025



Para constancia se firma en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

DIEGO MAURICIO DUQUE VILLA
C.C. 1.112.619.752
CONTRATISTA

ALEJANDRO ARANGO DÁVILA
C.C. 9.860.718
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL
S.A.S

